

19/1977, de 1 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que, en este Consejo, a las 10,30 horas del día 11 de septiembre de 2000, fue depositada la modificación de los Estatutos de la organización empresarial denominada Federación Andaluza de Empresas de Economía Social (Feansal-Faes).

Entre las modificaciones habidas, se encuentra el cambio de denominación, pasando a llamarse Federación Empresarial Andaluza de Sociedad Laborales (Feansal), y el cambio de domicilio, que se fija en Sevilla, Avda. Héroes de Toledo, Plaza Alegre, núm. 1.

Como firmantes de la certificación acreditativa de los acuerdos modificatorios aprobados en Asamblea General, celebrada el día 16 de octubre de 1999, figuran don Manuel Romero Jiménez y don Ramón Moreno Jiménez, en sus calidades de Secretario y Presidente de la citada organización.

Sevilla, 11 de septiembre de 2000.- La Secretaria General, Mercedes Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de acuerdo de archivo de diligencias previas núm. 104/99.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 22 de mayo de 2000, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de diligencias previas núm. 104/99, a consecuencia de la denuncia formulada por don Jaime Varela de Ugarte, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Claudio Coello, 92 (Madrid, 28006), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del referido acto administrativo, con la indicación de que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, deberá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Málaga, 1 de septiembre de 2000.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, sobre notificación de acuerdo de archivo de diligencias previas núm. 453/99.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, del acuerdo de esta Delegación Provincial de fecha 24 de abril de 2000, por el que se acuerda el archivo de las actuaciones practicadas en el expediente de diligencias previas núm. 453/99, a consecuencia de la denuncia formulada por doña Lidia Cuenca Amores, que tuvo su último domicilio conocido en C/ Parmenedides, núm. 4, pt. 2, 2-A (Málaga, 29010), se publica el presente edicto en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que le sirva de notificación del referido acto administrativo, con la indicación de que, para conocer el contenido íntegro de la Resolución, deberá personarse en la Delegación Provincial de Turismo y

Deporte, sita en Avda. de la Aurora, 47, 9.ª planta (Edificio Administrativo de Servicios Múltiples), en Málaga.

Málaga, 1 de septiembre de 2000.- La Delegada, M.ª José Lanzat Pozo.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 23 de junio de 2000, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Pujerra y Ronda con hijuela a Alpandeire (VJA-161). (PP. 1968/2000).

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes, con fecha 23 de junio de 2000, ha resuelto otorgar definitivamente a Autocares Lara, S.L., la concesión de un servicio público regular permanente y de uso general de transporte de viajeros por carretera entre Pujerra y Ronda con hijuela a Alpandeire (VJA-161), por sustitución y unificación de las concesiones V-2103:JA-183-MA; V-2822:JA-275-MA y V-2978:JA-298-MA (EC-JA-076 reformado), con arreglo, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

I. Itinerario:

- Pujerra-Ronda, con paradas en Pujerra, Igualeja, Ventilla, Ronda.
- Alpandeire-Ronda, con paradas en Alpandeire, Faraján, Júzar, Cartájima, Parauta, Ronda.

Prohibiciones de tráfico: Carece.

II. Expediciones y calendario: Las expediciones que con su respectivo calendario se detallan en la concesión.

III. Tarifa máxima ordinaria (actualizada al año 2000):

- Tarifa partícipe-empresa: 9,3089 ptas./viaj.-km.
- Exceso de equipajes y encargos: 1,3963 ptas./10 kg-km o fracción.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de junio de 2000.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

RESOLUCION de 13 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se acuerda la caducidad del expediente sancionador 41/99.

Vistas las actuaciones realizadas por el Servicio de Carreteras respecto al procedimiento sancionador núm. SA 41/99, abierto a Construcciones Navaluque, S.L., por haber abierto un acceso y realizado una explanación de terrenos en la variante de Vera (Almería), pp.kk. 2,800 y 3,000, y de conformidad con los artículos 27 de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras (BOE 182, de 30 de julio), y 97 y siguientes del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se

aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 228, de 23 de septiembre),

HE ACORDADO

Proceder a declarar la caducidad del procedimiento, al haber transcurrido el plazo máximo para resolver, de conformidad con los artículos 44.2 y 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De igual modo se le comunica que, de conformidad con el citado artículo 92, esta declaración de caducidad no produce por sí misma la prescripción de la acción de la Administración en esta materia, aunque tampoco interrumpe el plazo de prescripción de la misma.

Ante esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, bien directamente o a través de esta Delegación Provincial, ante la Excm. Sra. Consejera de Obras Públicas y Transportes en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación o publicación de la presente Resolución, y sin perjuicio de que por usted se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Almería, 13 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ACUERDO de 18 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, por el que se concede trámite de audiencia en el expediente RE 27/00, incoado a Restaurante La Salamanquesa.

Visto que ha transcurrido el plazo para formular alegaciones, así como el concedido para que la empresa interesada restituyera la realidad física a su estado anterior, y considerando los documentos existentes en el expediente de restitución de la realidad alterada RE 27/00, incoado a Restaurante La Salamanquesa, una vez instruido el procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre),

HE ACORDADO

Unico. Conceder a Restaurante La Salamanquesa audiencia y vista del expediente durante el plazo de quince días subsiguientes a la notificación del presente acuerdo, para que, si a su derecho conviene, cumplimente el presente trámite, y esto, sin perjuicio del principio de acceso permanente, el cual podrá verificar mediante la obtención de información en cualquier trámite del procedimiento.

Le significo que el expediente consta de los siguientes documentos, de los que si lo desea puede obtener copia:

- 1.º Denuncia formulada por el servicio de vigilancia, a la que se adjunta croquis acotado y foto.
- 2.º Expediente anterior sobre la materia.
- 3.º Acuerdo de incoación de expediente de restitución.
- 4.º Ratificación de los vigilantes.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

El acto que le notifico es de trámite, por lo que no cabe recurso contra el mismo.

Almería, 18 de julio de 2000.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ACUERDO de 25 de julio de 2000, de la Delegación Provincial de Almería, de iniciación de expediente sancionador núm. SA 51/00, incoado a Construcciones Navaluque, SL.

Vista la denuncia formulada por el Servicio de Vigilancia de Carreteras el 22 de marzo y 29 de diciembre de 1999 y las actuaciones previas practicadas por el Servicio de Carreteras, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto (BOE de 9 de agosto), en virtud de las competencias que me vienen atribuidas por el Decreto 208/95, de 5 de noviembre (BOJA 129, de 4 de octubre), en relación con el artículo 34 y concordantes de la Ley 25/88, de 29 de julio, de Carreteras (BOE 18, de 30 de julio), así como con el artículo 113.1 del Real Decreto 1812/94, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras (BOE 228, de 23 de septiembre),

ACUERDO

Primero. Incoar procedimiento sancionador (expediente núm. SA 51/00) a Construcciones Navaluque, S.L., como presunto responsable de los siguientes hechos que se le imputan:

Haber acondicionado un acceso, sin autorización de esta Delegación Provincial, en el p.k. 3,000 de la variante de Yera (Almería) y haber abierto otro en el p.k. 3,050.

Esta actuación podría ser constitutiva de una infracción calificada como grave por la Ley de Carreteras, al establecer el artículo 31.3 de la Ley de Carreteras anteriormente mencionada como falta grave: «a) Realizar obras, instalaciones o actuaciones no permitidas en las zonas de dominio público, de servidumbre o de afección de la carretera, llevadas a cabo sin las autorizaciones o licencias requeridas, o incumplir alguna de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando no fuera posible su legalización posterior.» La sanción contemplada para este supuesto por el artículo 112 del Reglamento de Carreteras comprende una multa que oscilaría entre las 630.001 pesetas y las 1.630.000 pesetas, en el caso de que fuese calificada como grave.

Segundo. Designar a don Lucas Manuel Pérez Soler como Instructor del mencionado procedimiento, haciendo constar que a tenor del artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE 285, de 27 de noviembre), podrá recusar a la precitada persona si considera que en ella se da alguna de las causas contempladas en el artículo 28 de la mencionada Ley, recusación que podrá promoverse en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, debiendo plantearse por escrito, con indicación de la concreta causa de recusación, al interponer los recursos que procedan contra la resolución administrativa que pongan fin al procedimiento.

Tercero. Le comunico que el órgano competente para dictar resolución en este expediente es el Director General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, en virtud del Decreto 208/95, de 5 de septiembre, en relación con la Disposición Adicional Novena de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, por el que se modifica el artículo 24 de la Ley de Carreteras.

Le indico que existe la posibilidad de reconocer voluntariamente la responsabilidad por parte del presunto infractor, con los efectos previstos en el artículo 8 del Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora anteriormente señalada.

Cuarto. Le señalo que tiene derecho, sin perjuicio de acceso permanente, a formular alegaciones y presentar documentos